SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

auxio a rapiar en su lugar lo mismo que tenia dho por lo qual su animo se verifica no faltar en ninguno modo a los deveres de la real Justicia y para los efectos que le convenga, suplica an Semejantes se le de testimonio de todo el asumpto de que se trata

El Señor D. Diego Hernandez dijo, ve decia el auxio que antecede de su Señoria el señor Gobernador, y que el haver dado el voto en los anteriores Cavildos fue por comprender assi la orden y no creer desobedecia porque su parecer se adaptava a que fuese entre los tres de la terna un Paisano, pues no comprendia les excluyese a igual Cavallero particular el obtener Compañia de Milicias y el no haver sido apercebido hasta ahora de su culpa haiso por haver obedecido siempre a sus superiores en dignidad saber y governo

El Señor D. Ciro Sanchez dijo se conforma en todo con lo expuesto por el Señor D. Juan Coello

Los Señores D. Juan Fernandez Gomez, D. Fran. Anaril D. Pedro Antonio Gonzalez y D. Jose Fajardo Diputados del Comun de Senores no les comprende el auxio ni apercibimiento por su Senoria proveido, antes les sabe de mucho Gusto y satisfaccion, pues lo tubieron en requerir a los Cavallero Capitulares que lo contrario hicieron para el cumplimiento de las reales delibaciones tan genuinas, claras, y terminantes que se a tratado de la real tiro de su ministerio sirvio Condiscencia presisa de mandarlo assi por ciertos razones y para que el recurso que tienen interpuesto a S. M. Dios le guie, por medio del Consejo